



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

12 MAY. 2022 15:08:05

Entrada **214810**

Preguntas escritas CRF 1

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Jordi SALVADOR I DUCH
Diputado



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

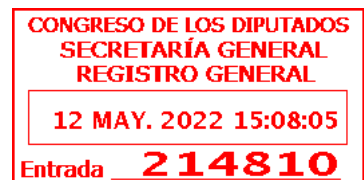
GP Republicano
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Diputado **Jordi Salvador i Duch** del Grupo Parlamentario REPUBLICANO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno español las siguientes preguntas, **solicitando su respuesta por escrito.**

Congreso de los Diputados, a 11 de mayo de 2022

Jordi Salvador i Duch
Diputado
G.P. Republicano





**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

El Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social regula la jubilación anticipada de aquellos trabajos que se consideran de naturaleza excepcionalmente tóxica – penosa – peligrosa con elevados índices de mortalidad y morbilidad. Este desarrollo reglamentario queda al amparo de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

Dicha ley incluye una Disposición Adicional vigésimo tercera que se desarrolló en el RD referido, que mandaba al Gobierno la aprobación en el Plazo de un año de las normas necesarias sobre el procedimiento general de aprobación de Coeficientes Reductores de la edad de jubilación en los distintos sectores y ámbitos de trabajo, adecuando en su caso los porcentajes actuales de cotización. Para tal fin, se debían realizar los estudios necesarios sobre siniestralidad en el Sector, teniendo en cuenta además de la toxicidad, penosidad, la nocturnidad, los trabajos en cadena, sus incidencias de incapacidad laboral etc.

Transcurridos once años desde la aprobación de la Ley 27/2011, la amplia mayoría de sectores solicitantes de una jubilación anticipada como por ejemplo el de las Fundiciones de Hierro Colado, no han tenido respuesta, cuando en algunos casos como el referido, la solicitud lleva registrada más de 8 años y ha sido debidamente admitida a trámite.

A finales del año pasado, se aprobó la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones. La norma en cuestión, en su artículo 1.4, modifica la Ley General de la Seguridad Social en lo relativo a jubilación anticipada por razón de la actividad. Sin embargo, a la fecha de registro de la presente iniciativa, se continúa sin apreciar ningún movimiento que haga prever la solución de las peticiones registradas desde hace meses incluso años y que se encuentran indebidamente desatendidas por parte de la Administración General del Estado.

A día de hoy se pueden jubilar anticipadamente los mineros, la policía vasca – la Ertzaintza-, los bomberos de las administraciones públicas, algunos artistas, rejoneadores, novilleros, banderilleros y picadores y, por otras razones que no son trabajos de riesgo, se jubilan a los 60 años y con toda la pensión, todos los funcionarios de la antigua mutualidad de funcionarios. Incluso, los toreros.

Atendiendo a todo ello, solicitamos al gobierno que responda por escrito a las siguientes cuestiones:



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

1. ¿En qué plazo tiene previsto el gobierno dar respuesta a las solicitudes actualmente registradas y admitidas a trámite?
2. ¿Considera el gobierno aceptable que algunas de ellas lleven años esperando respuesta sin comunicación alguna por parte de la Administración y no tengan margen jurídico para hacer valer su derecho ante tal indefensión?
3. ¿Qué decisión tomará el Gobierno respecto este agravio comparativo? ¿Tiene previsto seguir algún tipo de criterio para asegurar que no se produzca una situación injusta por la cual unos sectores tengan acceso a determinadas posibilidades de jubilación anticipada y otros en iguales o peores condiciones, arbitrariamente no?
4. La exposición a la Sílice Cristalina de los mineros también está presente en las funciones de hierro colado ¿Cree el Gobierno que existe alguna diferencia entre los mineros que pueden disfrutar -debida y merecidamente- de la jubilación anticipada por sector y el resto de trabajadores expuestos a la misma sustancia? En casi afirmativo, ¿qué diferencia? En todo caso, ¿considera el gobierno que está justificado en este supuesto que los mineros referidos tengan acceso a dichas condiciones sociales y, en cambio, el resto de trabajadores expuestos, no?
5. La peligrosidad y/o turnicidad de los cuerpos de policía y bomberos, también son factores que están presentes para el sector de las Fundiciones de Hierro Colado. Los requerimientos físicos para los trabajadores de la fundición, tampoco son menores que los requeridos a actores y deportistas. ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno dar respuesta a la petición del sector de las Fundiciones de Hierro Colado de establecer coeficientes reductores para su jubilación anticipada?
6. ¿Considera aceptable el gobierno la inacción de la Ordenación General de la Seguridad Social y la Secretaría de Estado, la Secretaría de Estado de Empleo, la Comisión Nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la Dirección General de Inspección de Trabajo y la Seguridad Social, y el Ministerio de Sanidad, política Social e Igualdad respecto la falta de resolución de las solicitudes presentadas en relación con los Coeficientes Reductores?
7. Respecto las solicitudes presentadas y admitidas a trámite ¿Pueden confirmarnos si, en todos los casos, la Secretaría de la Seguridad Social ha solicitado algún tipo de documentación a la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para avanzar en la aplicación de los Coeficientes Reductores?



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

8. ¿Existe algún estudio o informe realizado por la Secretaría de Estado de Empleo sobre siniestralidad, índices de enfermedades profesionales, mortalidad relacionada directamente con el trabajo, peligrosidad, insalubridad, condiciones de trabajo, toxicidad, turnicidad, trabajo nocturno, o sometimiento a ritmos de producción?